



Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de septiembre de 2022.

<b>COMISION MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ</b>	
Número de Oficio:	CGMMR/636/2022
Asunto:	DICTAMEN FINAL DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE EXENCIÓN

**LIC. FIDEL RODRIGO VELÁZQUEZ ESCALERA.**  
**DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA**  
**DE LA DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio de Exención, correspondiente a la propuesta regulatoria denominada **“Manual de Organización de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental”**, presentada a través del oficio **DSA/608/2022**, por la **Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, con la finalidad de obtener el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio en su modalidad de Exención, y para efectos de emitir la dictaminación respectiva es necesario tomar en cuenta los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

El día 15 de julio de 2022, fue celebrada la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz**, en la cual se sesionaron y aprobaron el proyecto regulatorio denominado **“Manual de Organización de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental”**, acompañado con el **Análisis de Impacto Regulatorio en su modalidad de Exención**, documentos que forman parte del **Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz**, por tal motivo y con fundamento en el artículo 67 de la Ley General de Mejora Regulatoria; en concordancia con los artículos 41, 43, 45, 46, 47 y demás relativos aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria del estado de México; y de conformidad con los numerales 5.1, 5.2.4 y 5.4 de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y derivado del estudio y revisión del expediente técnico se realizan los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

- I. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos y que estas representen la mejor alternativa, para atender problemáticas específicas, evita la duplicidad, la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria, por tal motivo el objeto fundamental del Análisis es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos de las actividades o funciones que se pretendan regular, así como las condiciones estructurales, organizacionales e institucionales de los Sujetos Obligados de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz. Por lo que el contenido del Análisis de Impacto Regulatorio, debe incluir las razones que generan la necesidad de reformar regulaciones o bien crear nuevas alternativas en consideración a los posibles riesgos que se pueden enfrentar en caso de no emitir regulaciones, así como los beneficios que estas puedan generar.



- II. La Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentó la propuesta la Propuesta Regulatoria denominada **“Manual de Organización de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 párrafo primero de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; señala que los sujetos obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda y considerando los casos de excepción previstos por el artículo 36 fracción III de la citada Ley, refiere que los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria, **no generará costos de cumplimiento, cargas administrativas**, asimismo la propuesta presentada y aprobada por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- III. Del estudio realizado al Análisis de Impacto Regulatorio en la modalidad de Exención, presentado por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, contiene los elementos de procedencia que establece el artículo 42 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; además reúne los requisitos señalados en los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, toda vez que la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en su calidad de Sujeto Obligado, **refiere que la solución a la problemática que origina la intervención gubernamental es establecer la estructura orgánica del área para determinar las atribuciones y facultades para un debido actuar con relación a las funciones de los servidores públicos que integran el área con el propósito de delimitar el ámbito de competencia con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de la Presidencia Municipal.**
- IV. En virtud del análisis realizado al proyecto de regulación que propone la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, no crea obligaciones, sanciones para los particulares, ni hace más estrictas las existentes.
- V. No reduce, ni restringe prestaciones, derechos y obligaciones para los particulares.
- VI. No modifica o crea tramites adicionales a los establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios denominado (REMTyS), ni cargas administrativas o costos de cumplimiento que causen impacto a los particulares.
- VII. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, no afecta derechos, no crea ni extingue obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.
- VIII. La propuesta regulatoria que nos ocupa fue generada por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en términos de los artículos 21 fracción IV, 27 y 28 fracción III de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, propuesta que fue presentada y aprobada en la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz**, celebrada el día **15 de julio de 2022**, para mayor referencia se adjunta el Acta respectiva, así como el **Análisis de Impacto Regulatorio por Exención**, debidamente firmado y sellado, documento normativo materia del presente Dictamen.



- IX. La propuesta regulatoria fue revisada por la Dirección Jurídica y para tales efectos emitió el oficio **DJ/1066/2022**, de fecha **13 de julio de 2022**, signado por el Titular de la Dependencia citada, lo que garantiza la calidad regulatoria necesaria para su aprobación y publicación.
- X. El objetivo fundamental de la propuesta regulatoria es contar con un instrumento de control interno, con información detallada, ordenada y sistemática e integral que contiene los procedimientos de las actividades en operación que conforma la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, por lo que la propuesta regulatoria, no genera costos para los particulares, toda vez que solo sustenta los procedimientos para optimizar los trámites y servicios en beneficio de la ciudadanía.
- XI. Una vez que fue revisado el Análisis de Impacto Regulatorio de Exención para la propuesta regulatoria denominada **“Manual de Organización de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental”**, siendo el correcto y debidamente elaborado y firmado el formato presentado.

En razón a los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 40 al 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; así como los artículos 47 al 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; asimismo conforme a lo dispuesto por el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y en concordancia con el numeral 5.2.4 de los Lineamientos para la Elaboración del Estado de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México, y los numerales 5.3 y 6.3.3 del Manual para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México, vigentes en el Estado de México, se emite el siguiente:

## DICTAMEN FINAL

- PRIMERO.** La propuesta regulatoria presentada por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, denominada **“Manual de Organización de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental”**, proyecto regulatorio que es congruente con las disposiciones de carácter general establecidas en las normas jurídicas aplicables vigentes.
- SEGUNDO.** Para los efectos legales del presente Dictamen Final del Análisis de Impacto Regulatorio de Exención, se determinan como elementos esenciales los cuales no podrán ser modificados en el **“Manual de Organización de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental”**, los siguientes: **denominación, fundamento legal que justifica y sustenta la propuesta regulatoria, consideraciones, así como las causas de necesidad para emitir la norma, objetivos, ámbito de aplicación, definiciones, vigencias, disposiciones generales**, para el caso de que la regulación deba modificarse en alguno de sus elementos esenciales, deberá agotar el procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio que exige la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- TERCERO.** La propuesta regulatoria presentada por la Dependencia, fue sometida a consulta pública en términos de lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.



- CUARTO.** Se declara favorable el Dictamen Final correspondiente al Análisis de Impacto Regulatorio de Exención respecto de la Propuesta Regulatoria denominada “Manual de Organización de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental”, en consecuencia, la Dependencia debe continuar con el proceso correspondiente para la aprobación de la propuesta regulatoria por parte del H. Cabildo en su carácter de Órgano Colegiado Deliberante, a efecto de que sea publicada en la Gaceta Municipal de Gobierno.
- QUINTO.** El Dictamen Final fue aprobado por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en la Tercera Sesión Ordinaria de Mejora Regulatoria, donde se instruyó a esta Secretaria Técnica, notificar a la Dependencia el presente Dictamen Final.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. KARLA PATRICIA CEJA MENDOZA.**

**SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION MUNICIPAL DE  
MEJORA REGULATORIA Y COORDINADORA GENERAL  
MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**



Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de septiembre de 2022.

Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Número de Oficio:	CGMMR/637/2022
Asunto:	DICTAMEN FINAL DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE EXENCIÓN

**LIC. FIDEL RODRIGO VELÁZQUEZ ESCALERA.**  
**DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL**  
**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA**  
**DE LA DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio de Exención, correspondiente a la propuesta regulatoria denominada **“Manual de Procedimientos de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental”**, presentada a través del oficio **DSA/608/2022**, por la **Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, con la finalidad de obtener el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio en su modalidad de Exención, y para efectos de emitir la dictaminación respectiva es necesario tomar en cuenta los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

El día viernes 15 de julio de 2022, fue celebrada la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, en la cual fue sesionado y aprobado el proyecto regulatorio denominado **“Manual de Procedimientos de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental”**, acompañado con el **Análisis de Impacto Regulatorio** en su modalidad de **Exención**, documentos que forman parte del **Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz**, por tal motivo y con fundamento en el artículo 67 de la Ley General de Mejora Regulatoria; en concordancia con los artículos 41, 43, 45, 46, 47 y demás relativos aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria del estado de México; y de conformidad con los numerales 5.1, 5.2.4 y 5.4 de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y derivado del estudio y revisión del expediente técnico se realizan los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

- I. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos y que estas representen la mejor alternativa, para atender problemáticas específicas, evita la duplicidad, la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como reducir y evitar deficiencias en la práctica regulatoria, por tal motivo el objeto fundamental del Análisis es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos de las actividades o funciones que se pretendan regular, así como las condiciones estructurales, organizacionales e institucionales de los Sujetos Obligados de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz. Por lo que el contenido del Análisis de Impacto Regulatorio, debe incluir las razones que generan la necesidad de reformar regulaciones o bien crear nuevas alternativas en consideración a los posibles riesgos que se pueden enfrentar en caso de no emitir regulaciones, así como los beneficios que estas puedan generar.



- II. La Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentó la propuesta la Propuesta Regulatoria denominada **“Manual Procedimientos de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 párrafo primero de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipio; señala que los sujetos obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda y considerando los casos de excepción previstos por el artículo 36 fracción III de la citada Ley, refiere que los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria, **no generará costos de cumplimiento, cargas administrativas**, asimismo la propuesta presentada y aprobada por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- III. Del estudio realizado al Análisis de Impacto Regulatorio en la modalidad de Exención, presentado por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, contiene los elementos de procedencia que establece el artículo 42 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; además reúne los requisitos señalados en los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, toda vez que la Dirección de Sustentabilidad Ambiental de Tlalnepantla de Baz, en su calidad de Sujeto Obligado, **refiere que la solución a la problemática que origina la intervención gubernamental es establecer la estructura orgánica del área para determinar las atribuciones y facultades para un debido actuar con relación a las funciones de los servidores públicos que integran el área con el propósito de delimitar el ámbito de competencia con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de la Presidencia Municipal.**
- IV. En virtud del análisis realizado al proyecto de regulación que propone la Dirección de Sustentabilidad Ambiental Municipal de Tlalnepantla de Baz, no crea obligaciones, sanciones para los particulares, ni hace más estrictas las existentes.
- V. No reduce, ni restringe prestaciones, derechos y obligaciones para los particulares.
- VI. No modifica o crea tramites adicionales a los establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios denominado (REMTyS), ni cargas administrativas o costos de cumplimiento que causen impacto a los particulares.
- VII. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, no afecta derechos, no crea ni extingue obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.
- VIII. La propuesta regulatoria que nos ocupa fue generada por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental de Tlalnepantla de Baz, en términos de los artículos 21 fracción IV, 27 y 28 fracción III de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, propuesta que fue presentada y aprobada en la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz**, celebrada el día **15 de julio de 2022**, para mayor referencia se adjunta el Acta respectiva, así como el **Análisis de Impacto Regulatorio por Exención**, debidamente firmado y sellado, documento normativo materia del presente Dictamen.



- IX. La propuesta regulatoria fue revisada por la Dirección Jurídica y para tales efectos emitió el **oficio DJ/1066/2022**, de **fecha 13 de julio de 2022**, signado por el Titular de la Dependencia citada, lo que garantiza la calidad regulatoria necesaria para su aprobación y publicación.
- X. El objetivo fundamental de la propuesta regulatoria es para contar con un instrumento de control interno, con información detallada, ordenada y sistemática e integral que contiene los procedimientos de las actividades en operación que conforma la Dirección de Sustentabilidad Ambiental, por lo que la propuesta regulatoria, no genera costos para los particulares, toda vez que solo sustenta los procedimientos para optimizar los trámites y servicios en beneficio de la ciudadanía.
- XI. Una vez que fue revisado el Análisis de Impacto Regulatorio de Exención para la propuesta regulatoria denominada **“Manual de Procedimientos de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental”**, siendo el correcto y debidamente elaborado y firmado el formato presentado.

En razón a los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 40 al 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; así como los artículos 47 al 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; asimismo conforme a lo dispuesto por el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y en concordancia con el numeral 5.2.4 de los Lineamientos para la Elaboración del Estado de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México, y los numerales 5.3 y 6.3.3 del Manual para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México, vigentes en el Estado de México, se emite el siguiente:

### DICTAMEN FINAL

- PRIMERO.** La propuesta regulatoria presentada por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, denominada **“Manual de Procedimientos de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental”**, proyecto regulatorio que es congruente con las disposiciones de carácter general establecidas en las normas jurídicas aplicables vigentes.
- SEGUNDO.** Para los efectos legales del presente Dictamen Final del Análisis de Impacto Regulatorio de Exención, se determinan como elementos esenciales los cuales no podrán ser modificados en el **“Manual de Procedimientos de Sustentabilidad Ambiental”**, los siguientes: **denominación, fundamento legal que justifica y sustenta la propuesta regulatoria, consideraciones, así como las causas de necesidad para emitir la norma, objetivos, ámbito de aplicación, definiciones, vigencias, disposiciones generales**, para el caso de que la regulación deba modificarse en alguno de sus elementos esenciales, deberá agotar el procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio que exige la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- TERCERO.** La propuesta regulatoria presentada por la Dependencia, fue sometida a consulta pública en términos de lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.



- CUARTO.** Se declara favorable el Dictamen Final correspondiente al Análisis de Impacto Regulatorio de Exención respecto de la Propuesta Regulatoria denominada “Manual de Procedimientos de Sustentabilidad Ambiental”, en consecuencia, la Dependencia debe continuar con el proceso correspondiente para la aprobación de la propuesta regulatoria por parte del H. Cabildo en su carácter de Órgano Colegiado Deliberante, a efecto de que sea publicada en la Gaceta Municipal de Gobierno.
- QUINTO.** El Dictamen Final fue aprobado por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en la Tercera Sesión Ordinaria de Mejora Regulatoria, donde se instruyó a esta Secretaria Técnica, notificar a la Dependencia el presente Dictamen Final.

ATENTAMENTE



MTRA. KARLA PATRICIA CEJA MENDOZA.

SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION MUNICIPAL DE  
MEJORA REGULATORIA Y COORDINADORA GENERAL  
MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.